

## Lineamientos para la Implementación de Personas Mayores en la Jurisdicción Especial para la Paz<sup>1</sup>

*“Pero la fe y la esperanza la violencia no mato  
Y hoy seguimos luchando por un futuro mejor  
Que vamos a lograr con el amor y el perdón”*

---

<sup>1</sup> La redacción de los lineamientos estuvo apoyada por María del Pilar Zuluaga.



## CONTENIDO

1	Introducción.....	4
	Presentación.....	6
2	Objetivo general.....	7
2.1	Objetivo específico.....	7
3	Planteamiento del problema.....	8
4	Identificación de vacíos, barreras, tensiones y dilemas .....	8
4.1	Vacíos .....	9
4.2	Barreras .....	10
4.3	Tensiones.....	14
4.4	Dilemas .....	17
5.	Principales retos.....	22
6.	Principios rectores y normas de referencia.....	23
7.	Derechos contenidos .....	18
7.1	Derecho a la Igualdad real y efectiva y a la no discriminación .....	19
7.2	Derecho al Acceso a la justicia de las Personas Mayores.....	29
7.2.1	Componente, Lineamiento Estrategias y líneas de acción .....	31
7.3	Derecho a la Participación efectiva .....	26
7.3.1	Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción .....	28
7.4	Derecho al Acceso a la información de víctima de persona mayor .....	23
7.4.1	Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción .....	24
7.5	Derecho a la Protección .....	34
7.5.1	Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción ..;	<b>Error! Marcador no definido.</b>

---

Conclusiones .....	37
Referencias bibliográficas .....	38
ANEXO 1. ....	40
ANEXO 2 .....	46
ANEXO 3 .....	50



## 1 Introducción

La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, precisa, entre otros la importancia de la protección para promover los derechos a la igualdad y no discriminación, protección a víctimas, participación efectiva, acceso a la información y acceso a la justicia de las personas mayores.

La apuesta de integrar normatividades nacionales e internacionales, tiene por objetivo definir e implementar medidas (estrategias, líneas de acción y actividades) de cambio significativo, duradero y sostenible que promuevan derechos fundamentales de Personas Mayores titulares de derechos (víctimas y otros sujetos con interés directo y legítimo en las distintas actuaciones, procesos y procedimientos) ante la Jurisdicción especial para la Paz JEP.

Por otro lado, se parte del análisis del planteamiento del problema que da cuenta de las barreras, tensiones, vacíos y dilemas que incluye descripción de los riesgos, daños e impactos del conflicto armado en el envejecimiento y en la vejez y lo que implica en términos de afectación la de la justicia ordinaria y transicional para las personas mayores, en particular víctimas, comparecientes y otros sujetos con interés legítimo en los procesos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR con énfasis en Justicia Transicional.

Este documento, además, presenta el marco de derechos para las personas mayores en la modalidad de la justicia ordinaria y transicional que expone todo el bagaje normativo para la defensa de sus derechos fundamentales a este grupo poblacional.

Es importante llamar la atención desde el enfoque de persona mayor como repercuten los hechos victimizantes en el marco de la pérdida de bienes, el desarraigo familiar y social, afectaciones en el entorno físico, el desplazamiento forzado y otros que ha vulnerado los derechos fundamentales de las personas mayores que han sido expulsadas de su territorio.

Las personas mayores, son sujetos de especial atención, tal como lo señala la T-025 de 2004, *“Dada la condición de extrema vulnerabilidad de la población desplazada, no sólo por el hecho mismo del desplazamiento, sino también porque en la mayor parte de los casos se trata de*

*personas especialmente protegidas por la Constitución –tales como mujeres cabeza de familia, menores de edad, minorías étnicas y personas de la tercera edad...”<sup>2</sup> ; por tanto es un grupo poblacional que debe ser visibilizado y reconocido en los procesos de reconstrucción de tejido social, de garantía y realización de derechos a la igualdad y no discriminación, protección a víctimas, participación efectiva, acceso a la información y acceso a la justicia.*

Las personas mayores víctimas de afectaciones por causa del conflicto armado son diferentes a otros grupos poblacionales, puesto que es más complejo para **la población mayor** contar con redes sociales de apoyo, espacios y mecanismos de participación efectiva y real, reivindicación de la verdad y la memoria, la transmisión e intercambio intergeneracional - intercultural, espacios públicos de encuentro, acceso a bienes y servicios para el cubrimiento de sus necesidades básicas, y procesos productivos para generación de ingresos, como referentes sociales, entre otros.

En consonancia con lo anterior, es relevante analizar el impacto que enfrentan las personas mayores que además de ser el grupo poblacional que históricamente a vivido las consecuencias del conflicto armado , es la población que ha sido invisibilizada y vulnerada en sus derechos siendo víctimas del conflicto armado en cuanto al grado de riesgos, daños frente a la participación política y social, a la igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, participación efectiva, acceso a la información, protección a víctimas y otros conexos.

Por otro lado, este documento de lineamiento aporta insumos con el fin de fortalecer de alguna manera, capacidades de los funcionarios(as) y contratistas de la JEP con el propósito de implementar la capacidad instalada y cualificación de procesos y procedimientos para el diseño, rutas, variables e indicadores en la Jurisdicción Especial para la Paz, que promuevan la aplicación de derechos de acuerdo a la misionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP.

Finalmente, se proponen lineamientos, estrategias y líneas de acción que permitan buscar la manera de concretar en la realidad la garantía de dichos derechos y del acceso a la justicia a las personas mayores, adicionalmente se cuenta da un parte de conclusiones y

---

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-025 del 22 de enero de 2004. Expediente: T-653010. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>

anexos donde se destaca el marco normativo y aproximación de cifras del Censo General 2018 acerca de Envejecimiento y Vejez.

## Presentación

Los Lineamientos del Enfoque Diferencial de Persona Mayor en la JEP pretenden realizar un aporte dirigido a la visibilización, reconocimiento, protección y promoción de los derechos fundamentales que permitan el cambio significativo, duradero y sostenible para las Personas Mayores.

Conscientes de la importancia de proteger y promover el enfoque diferencial de las personas mayores en el país, quienes han sido víctimas del conflicto armado, y que por su condición se ven abocadas a la vulneración de sus derechos, la JEP, espera que estos lineamientos se constituyan en el instrumento orientador, tanto para las víctimas, comparecientes y demás sujetos de interés legítimo, como para las entidades públicas y organismos de cooperación internacional que desarrollen medidas en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición .

A manera de colofón, la JEP invita a todos los actores interesados en la promoción, defensa y garantía de los derechos de las personas mayores a promover e impulsar iniciativas de incidencia en políticas públicas poblacionales, en particular para los sujetos de especial protección con perspectiva interseccional, para la concreción de los derechos de igualdad y no discriminación, la justicia, la verdad, protección, reparación y garantías de no repetición, participación efectiva, acceso a la información y de oportunidades reales y efectivas que mejoren sus condiciones de vida.

## 2. Objetivos

### 2.1 Objetivo general

Implementar el enfoque de persona mayor en todas las actuaciones de la JEP, –en particular en los procesos de participación, acreditación, investigación, juzgamiento y sanción de los delitos más graves y representativos–, de tal manera que se contribuya a reducir las desigualdades y discriminaciones en su contra y se garanticen sus derechos a la verdad, a la justicia, reparación y garantías de no repetición.

### 2.2 Objetivos específicos

- 1) Promover la superación de imágenes estereotipadas, discursos que generen acciones de desigualdad y discriminación a víctimas para su participación efectiva, acceso a la información y acceso a la justicia de las personas mayores ante la JEP.
- 2) Fortalecer las capacidades de los servidores(as) y colaboradores en el enfoque de persona mayor para contribuir en el desarrollo de capacidad instalada y cualificación de procesos y procedimientos para la participación de la persona mayor en la JEP.
- 3) Aportar insumos para el diseño, rutas, variables e indicadores de realización el derecho a la igualdad y no discriminación, protección a víctimas, participación efectiva, acceso a la información y acceso a la justicia de las personas mayores en

los diferentes procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz JEP y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR.

### 3. Planteamiento del problema

En Colombia existen 8 497 328 personas mayores<sup>3</sup>, cifra que corresponde a un 19,2 de la población total. En garantía y restitución de sus derechos, existe variada jurisprudencia y normatividad a favor de su reconocimiento, sin embargo, hay evidencia de debilidad en los procesos de publicación, difusión o divulgación y la aplicación de las mismas<sup>4</sup>; se cuenta en cambio, con barreras de acceso al sistema judicial entre las que se destacan barreras administrativas, físicas, geográficas, económicas, entre otras.

El débil acceso a los mecanismos de justicia ordinaria o transicional, por parte de las personas mayores, en algunas ocasiones está determinado de un lado por el desconocimiento de sus derechos de otro por la dificultad o desconocimiento de los canales de comunicación, enlaces o rutas de acceso; en otras oportunidades por que la documentación o las publicaciones son de difícil acceso , o les puede resultar densas para la comprensión; el lugar o los lugares de ubicación para acceder a los servicios de asesoría y/o acompañamiento jurídico, incluso las dificultades derivadas de la brechas tecnológicas , en tanto hay personas mayores que no disponen de equipos de cómputo o conectividad.

### 4. Identificación de vacíos, barreras, tensiones y dilemas en la respuesta institucional

El conflicto armado de alguna manera afecta a cada grupo poblacional de diversas formas, no es lo mismo, el rol que asume un joven, si está en situación de desplazamiento, el cual sale a rebuscarse la vida, o irse a aventurar, que una persona mayor, la cual puede estar más limitada, que se encuentra desarraigada y que, por su condición, más allá de la retórica no ha sido tenida en cuenta<sup>5</sup>.

---

<sup>33</sup> Departamento Nacional de Estadísticas DANE Censo 2018

<sup>4</sup> Ley 1850 de 2017; Sentencia T025 de 2004

<sup>5</sup> Departamento Nacional de Estadísticas DANE : “ ..el director Juan Daniel Oviedo, explicó que “para el 2018 tenemos 40,4 personas mayores de 60 años por cada 100 personas menores de 15 años. Censo 2018

## 4.1 Vacíos

Los principales vacíos en la respuesta institucional, están asociados a la dispersión normativa y jurídica existente en la región, para promover la garantía de derechos de la población mayor, en este sentido si bien existe la denominada convención interamericana de Derechos Humanos para la protección de los Derechos de las Personas Mayores, la cual actualmente ha sido aprobada en Colombia, se encuentra en proceso para proyecto de ley.

Respecto a procesos para acceso a justicia transicional, la apuesta del acuerdo 5 deja explícita la incorporación del enfoque desde la mirada generacional, asunto que implica un amplio análisis y desarrollo para la implementación, apoyándose en la ley 1448 de 2011 y la sentencia T025 de 2018, no contempla un auto de la corte constitucional.

Es de aclarar que, la visibilización de los hechos victimizantes ha sido más frecuente al reconocimiento de los demás sujetos de especial protección frente a las personas mayores, puesto que para este grupo hay un vacío dada la inexistencia de autos de la Corte Constitución y a la frágil implementación de la legislación y seguimiento a estas normas que protegen a la población mayor<sup>6</sup>.

En relación con los procesos restaurativos y de justicia transicional se evidencia debilidad en la incorporación del enfoque diferencial personas mayores, dado que no quedó explícito en los acuerdos de paz, por lo cual se requiere en cuanto a la elaboración e implementación de metodologías específicas para víctima persona mayor, que recoja lo sucedido en el marco del conflicto.

---

<sup>6</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-025 del 22 de enero de 2004. Expediente: T-653010. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>

De acuerdo con lo anterior, la participación efectiva de persona mayor en la JEP, es incipiente, puesto que hay que considerar que este grupo poblacional es el que ha vivido históricamente el conflicto durante toda su vida, cuentan con la memoria de los hechos ocurridos a nivel individual, colectivo y muchas de estas personas se vieron abocados a enlistarse en los grupos al margen de la ley. En este caso, son asuntos que se ven reflejados en la ausencia de informes que reflejen las afectaciones diferenciadas en el grupo poblacional de personas mayores.

Ahora bien, existen otros vacíos asociados al análisis situacional de las personas mayores (victimas, comparecientes y demás sujetos de interés legítimo de los procesos avanzados por la jurisdicción especial para la paz JEP), En tanto las investigaciones sobre esta materia son incipientes, si bien hay algunos avances que permiten dilucidar las realidades, impactos y riesgos del conflicto armado en el envejecimiento y la vejez, su principal énfasis está en víctimas del conflicto armado, encontrándose poca evidencia respecto a las citadas afectaciones en personas mayores comparecientes que han envejecido y las consecuencias para el momento de la vejez.

Respecto a las realidades de las personas mayores, es de precisar que las practicas cotidianas, apoyo, solidaridad y lazos entre los miembros de las familias se fueron debilitando e incluso desaparecieron a causa del conflicto armado, generando desarraigo familiar y en muchas ocasiones social.

En los procesos de inclusión social de la población mayor hay un evidente vacío, en tanto las perdidas y afectaciones del conflicto generan obstáculos para el acceso a bienes y servicios, mas aun considerando las actuales condiciones del envejecimiento poblacional en Colombia, lo que impide prepararse para una vejez con garantías económicas y sociales adecuadas.

Generalmente las personas mayores desean retornar, sin embargo, para las generaciones jóvenes no es una opción, puesto que encuentran mejores oportunidades en la ciudad, asunto que dificulta el retorno para la población mayor en tanto la ruta de retorno es familiar o comunitaria.

De los impactos que tiene para las comunidades y de sus personas mayores que hayan sufrido en el conflicto, no solo el trauma para la persona mayor, sino es una grave herida para el colectivo, que soportó una masacre, un desplazamiento, esa experiencia no se ha recogido un estudio minucioso; por lo cual no se tienen dichos impactos diferenciales del conflicto que los hechos victimizantes causaron en las poblaciones de los sujetos colectivos

## 4.2 Barreras

Hay factores asociados a los imaginarios sociales y culturales respecto a la vejez, que les limita el acceso a los mencionados servicios, estos imaginarios históricamente asignados a las personas mayores entre los que se destaca el edaismo (discriminación por edad, que afecta a otros grupos poblacionales de acuerdo al momento del curso de vida que están transitando incluso asociado a roles sociales) en este mismo sentido las percepciones como que “las personas mayores son frágiles, no son útiles a la sociedad, o no aportan al desarrollo económico y social”<sup>7</sup>

A las barreras de acceso del orden geográfico, se suma las frágiles redes de apoyo familiar, comunitaria y social. La estigmatización, la desconfianza en las comunidades, en particular a las comunidades indígenas o pueblos étnicos han sido estigmatizadas con la imposición de imaginarios y estereotipos sobre sus habilidades o capacidades principalmente de transferencia de conocimientos, alejándolos de las posibilidades en procesos de acuerdo con sus idiosincrasia y costumbres, sumando a ello “ los señalamientos, el abandono y las dificultades para que las comunidades protejan a la población mayor en las situaciones de emergencia”<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, Grupo Orgánico de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental, Departamento de Prevención de las Enfermedades No Transmisibles y Promoción de la Salud. (2002) Envejecimiento Activo: Un Marco Político

<sup>8</sup> UNIDAD para las Víctimas – FUNDACIÓN Saldarriaga Concha , IMPACTOS y Riesgos Desproporcionados del Conflicto Armado en la Vejez., 2018 “ el presente documento toma como principal referente, la citada investigación, en aras de facilitar la problematización con base a la estructura definida por la Subsecretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP , para la elaboración de

Los cambios en las relaciones de cuidado familiar por la pérdida de sus miembros, generalmente la población adulta, o en las obligaciones de cuidado y crianza, así como por la pérdida de los soportes de apoyo y protección y la alteración de las relaciones de cariño y estabilidad emocional, han generado en su conjunto que las familias no puedan cumplir con su obligación constitucional de protección a las personas mayores.

La población mayor víctima del conflicto armado experimenta entre otras barreras de acceso a los servicios socio sanitarios, en tanto han estado expuestas a riesgos derivados de su situación de salud algunas de ellas con diagnósticos de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, dislipidemias) o en condiciones de discapacidad o con limitaciones auditivas, visuales o de movilidad, sumado a ello las barreras que se pueden presentar en el entorno o la vivienda.

Ahora bien, Las Personas Mayores en Colombia que han hecho parte de grupos armados al margen de la ley e inician procesos de reintegración a la vida civil, son especialmente vulnerables en tanto tienen más dificultad para adaptarse a la vida civil, se advierte de la necesidad de reconocer los vacíos que exigen emplear enfoques diferenciales para abordar de forma adecuada las condiciones y necesidades particulares de este conjunto poblacional, destaca además, la importancia de aumentar o mejorar la oferta pública y privada de servicios que permitan una atención integral y sostenible<sup>9</sup>.

El énfasis en la población mayor desmovilizada, lo que probablemente implique que su situación jurídica, familiar, de seguridad social y económica, así como su salud mental tengan algún grado de afectación. Además, se trata de un grupo que tiene distintas barreras en su proceso de reintegración, en lo referido a las oportunidades de vinculación laboral, el desarrollo de procesos de educación formal y la adaptación exitosa a los contextos civiles; “sobre todo cuando se trata de espacios urbanos ajenos a las lógicas socioculturales y económicas de la ruralidad y la guerra” (Mejía, 2016, p. 39).

El mapeo permitió valorar la oferta de servicios para las Personas en Proceso de Reintegración Mayores PPMR en el país, y también reconocer los vacíos de la Ruta para

---

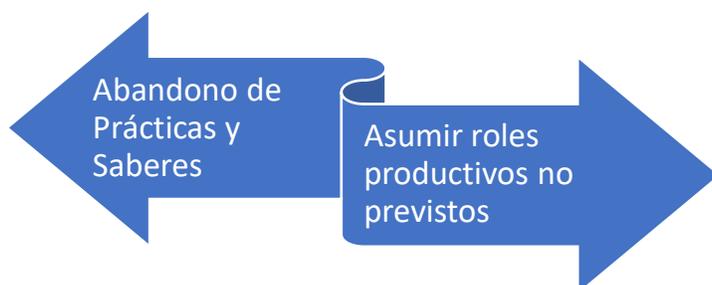
lineamientos, permitiendo la aproximación a las barreras, vacíos, tensiones y dilemas para el planteamiento del problema, en tanto los estudios en esta materia son incipientes”.

<sup>9</sup> Ruta de reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), ARN y la Organización Internacional de las Migraciones (OIM)

las Personas en Proceso de Reintegración con 50 años de edad, las cuales no pueden acceder a los programas para los mayores de 60, pero constituyen un grupo poblacional que está en proceso de envejecimiento y es probable que sus integrantes finalicen la Ruta de reintegración al momento de ser personas mayores<sup>10</sup>.

### 4.3 Tensiones

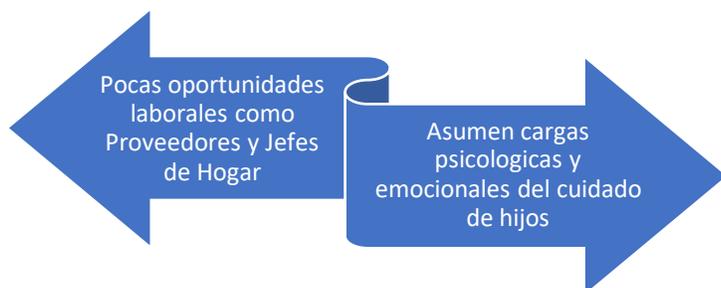
El conflicto armado ha cambiado las trayectorias de vida de sus víctimas, obligándolas a abandonar las prácticas y saberes, a partir de las cuales derivaban la productividad económica necesaria para asegurar el mínimo vital y prepararse para la vejez, las personas mayores, se vieron obligadas a asumir roles productivos y ocupacionales que no habían sido previstos dentro de sus proyectos de vida y que, en muchas oportunidades, las llevaron ante un destino de adversidades<sup>11</sup>.



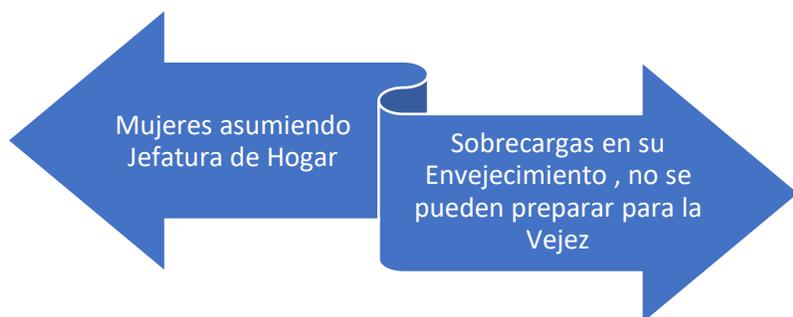
Las afectaciones del conflicto incidieron también desde el enfoque de género, incluso en los hombres quienes se vieron abocados en varias ocasiones a asumir roles de cuidado y crianza, debido a las pocas o ausentes oportunidades de acceso laboral o generación de ingresos que les impidió para continuar asumiendo su rol de proveedores.

<sup>10</sup> Ibidem

<sup>11</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica Informe 2013



Las mujeres, como lo evidenció la Corte Constitucional en el Auto 237 de 2008<sup>12</sup>, han tenido que asumir oficios y labores en contextos que le son adversos, asumiendo la jefatura del hogar y con la responsabilidad de velar por las condiciones mínimas de subsistencia de los familiares que quedaron bajo su cuidado<sup>13</sup>, no permitiendo su preparación para la vejez, mediante el ahorro o el acceso a oportunidades laborales desde la formalidad.



<sup>12</sup> Corte Constitucional. Auto 237 del 19 de septiembre de 2008. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/Autos/2008/A237-08.htm>

<sup>13</sup> Informe Centro Nacional de Memoria Histórica 2013 -2014

Los hechos victimizantes que vivieron muchas mujeres en el país , dejaron a niñas y niños sin padres y por supuesto mujeres a cargo del hogar , quienes se vieron en la obligación de asumir responsabilidades económicas y por supuesto mayor carga psicológica y emocional asunto que incide de manera significativa en el envejecimiento femenino.



Otros hechos victimizantes, como las amenazas, han generado la desintegración de las familias como consecuencia inmediata de la necesidad de protegerse. Muchas personas mayores han envejecido en el exilio y algunas han enviado a sus hijos o hijas a otros territorios para que la violencia no se los arrebate<sup>14</sup>. Ocasionando sentimientos de dolor y duelos no elaborados que conllevan a trastornos mentales, como la depresión o demencias.

#### 4.4 Dilemas

El conflicto armado en Colombia, ha dificultado la participación efectiva de las personas mayores, en tanto si bien desean realizar incidencia, muchas veces por el temor que les causa el recuerdo de lo sucedido en el país desde hace décadas que inicio el conflicto, dado que en su niñez experimentaron la violencia por las luchas partidistas de sus padres y ancestros. Hoy la población mayor se le dificulta mantenerse activa para incidir y participar en la transformación de las realidades políticas y sociales en la reconstrucción

<sup>14</sup> Informe Centro Nacional de Memoria Histórica 2011 ,2015

del tejido social y la construcción de paz de país y región desde los propios ideales y convicciones <sup>15</sup>

Es fundamental avanzar hacia la defensa de los derechos humanos, desde y con las personas mayores especialmente resignificando el rol de líderes y lideresas que fueron erróneamente acusados de militancias ilegales, en particular las mujeres quienes fueron señaladas afectando su buen nombre y por supuesto su reputación afectando la incidencia y representación de intereses comunitarios. En este mismo sentido el señalamiento al que se vieron abocadas las prácticas tradicionales ancestrales, realizadas por las personas mayores de los pueblos étnicos y comunidades indígenas quienes recibieron castigos violentos por parte de actores armados que se convirtieron en jueces.

La transmisión de saberes y el legado de las personas mayores a las generaciones de jóvenes y adultos, se constituyen en la principal oportunidad para la reconstrucción del tejido social y construcción de la paz, disminuyendo las brechas generacionales y por tanto generando dispositivos a través del diálogo y la interacción donde también jóvenes contribuyen al intercambio favoreciendo un nuevo significado de vida y transformando sus vivencias en oportunidades de crecimiento individual y colectivo que aporta a la memoria y a la verdad mantener y fortalecer la transferencia de las prácticas y saberes necesarios para la consolidación de las identidades colectivas.

## 5. Principales retos

- Visibilizar y fortalecer los derechos fundamentales de las personas mayores con relación a la no discriminación e igualdad real y efectiva y derechos conexos con el acceso, inclusión de la política pública para el acceso a la justicia y los demás procesos del Sistema Integral de verdad, Justicia Reparación y No Repetición SIVJRNR con este enfoque, para mejorar condiciones de vida de las víctimas por el conflicto armado.
- Favorecer los procesos de acceso a la justicia restaurativa y transicional con enfoque diferencial persona mayor y así a su vez contar con estrategias para el diseño y desarrollo de acciones afirmativas que permita su implementación y seguimiento con despliegue territorial.

---

<sup>15</sup> Informe Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014



- Eliminar barreras de articulación entre los diferentes entes institucionales que tienen por misionalidad la búsqueda de la paz, la restauración de derechos como son las entidades del SIVJRNR, la Unidad de Víctimas, desde lo territorial y nacional que permitan enfocar acciones para la persona mayor.
- Priorizar a la persona mayor en el accionar de la misionalidad de la JEP, con el fin de avanzar en la administración de justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas personas mayores, la seguridad jurídica de los comparecientes y demás sujetos de interés, con enfoque territorial, diferencial y de género.

## 6. Principios rectores y normas de referencia

Dada la dispersión jurídica que se evidenció en la región (Latinoamérica y el Caribe), desde la Organización de Estados Americanos y con el concurso de los gobiernos, se optó por realizar un instrumento jurídicamente vinculante que compile la legislación y normativa existente y dando respuesta a los compromisos derivados de las Asambleas Mundiales sobre Envejecimiento realizadas en Viena Austria (1982) y Madrid España (2002) contenidas además en las conclusiones de reuniones intergubernamentales en la materia en particular la Declaración de Brasilia (2007) y Carta de San José de Costa Rica (2012) contribuyendo así a robustecer la legislación vigente en aras de aportar en el fortalecimiento de los principios, de igualdad y no discriminación y por supuesto a otros derechos como la dignidad, la independencia, la autonomía y la solidaridad intergeneracional que son igualmente importantes. Dicho instrumento es la convención interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que en Colombia está en proceso para la ratificación.

Es de precisar que si bien, no está explícito en los acuerdos de paz, el enfoque diferencial Persona Mayor cuenta con elementos normativos tanto desde la justicia transicional cuyo ordenador son los acuerdos de Paz, ahora bien, respecto a la justicia ordinaria se destaca la mencionada Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos

de las Personas Mayores y las leyes de protección a las personas mayores en Colombia<sup>16</sup>, mismas que se pueden revisar en el anexo No.1.

## 7. Derechos contenidos

Comprender a la Población Mayor, como titular de derechos implica aproximarse al concepto de persona mayor y por tanto de vejez, entendida esta última como el momento del curso de vida que para países como Colombia, inicia a los 60 años y culmina con la muerte, en tanto las Personas Mayores, son el grupo poblacional que se circunscriben en este momento vital, en el entendido de que las personas mayores son un grupo heterogéneo.

Ahora bien, el envejecimiento que es el proceso que inicia en la concepción y culmina con la muerte, estos dos conceptos han sido histórica y culturalmente asociados a la condición de vulnerabilidad, por cuando para los seres humanos trae consigo cambio de actitudes, imaginarios y percepciones derivadas en barreras manifiestas que restringen la garantía o acceso de derechos mediante la estigmatización, discriminación y exclusión de las personas mayores.

De acuerdo a lo anterior, en el siguiente apartado se presentan los principales derechos a la luz de la Justicia Transicional en el país, en el marco de los acuerdos de Paz y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

---

<sup>16</sup> Ley 1850 de 2017 Establece fuertes medidas de protección al adulto mayor y penaliza el maltrato intrafamiliar.

## 7.1 Derecho a la Igualdad real y efectiva y a la no discriminación

En el marco de la Constitución Política, se plantea que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En este contexto, se fundamenta en el principio de la dignidad humana, que por el simple hecho político de ser persona se garantiza. Independientemente que las personas cumplan con su curso de vida, son sujetos de derechos, lo que conduce a que, para todos y todas, llega el momento de ser persona mayor, la cual debe contar con las garantías, condiciones y oportunidades que tienen todos los grupos poblacionales para interpelar, participar y que se le garanticen sus derechos en un Estado Social de derecho.

El derecho a la igualdad y no discriminación es el que consolida el enfoque diferencial y conlleva a la conexidad con otros derechos, los cuales requieren contar con el enfoque diferencial para todo su proceso de aplicación y de goce efectivo, como son los derechos de las víctimas en los procesos judiciales, la reparación de las víctimas, las cuales se enmarcan desde la Ley 1148 de 2011, la atención de los enfoques de género, protección a los pueblos étnicos, el debido proceso que implica para el caso del enfoque étnico, toda una serie de medidas para no violar este derecho, como es la lengua nativa y el proceso de impartir justicia, entre otros.

En este contexto, la persona mayor pertenece a ese grupo que ha sido invisibilizado y en muchas ocasiones no reconocido, por lo cual, en la agenda pública requiere de acciones afirmativas que van destinadas a la persona mayor, tal como lo establece Sentencia C-371 de 2000 del Dr. Carlos Gaviria Díaz:

Políticas o medidas, de carácter temporal, dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, tenga una mayor representación hasta alcanzar la "igualdad real y efectiva.

En efecto, la igualdad y la no discriminación, es un derecho que irradia a todos y todas que hacen parte de sectores, pueblos, grupos que desde diferentes cosmovisiones y formas de pensamiento, ideas, valores, creencias, usos y costumbres, quienes se ven comprometidos con este derecho, por tal razón, no se admite barreras políticas, culturales, jurídicas, sociales, económicas o de otra índole, que impidan su garantía, toda vez que Colombia es un país que además de ser diverso, que promueve y facilita la participación en las decisiones que afectan la vida ciudadana en todas las instancias, sin ninguna discriminación, ya sea por raza, color, sexo, etnia, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otra condición, de acuerdo con los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante contar con políticas diferenciales en tanto los conceptos de igualdad y no discriminación han estado presentes en tratados internacionales y documentos constitucionales en este sentido es pertinente aseverar que los derechos reconocidos en tratados de carácter universal, tienen aplicabilidad para las población mayor, en tanto se constituye en una de los principales propósitos para la que permitan el acceso a los derechos desde un enfoque pertinente para la persona mayor que permita sentirse útil a la sociedad desde su condición.

Los conceptos de igualdad y no discriminación no son nuevos, ya que están presentes en todos los tratados de derechos humanos, así como en la mayoría de los textos constitucionales y de la legislación interna de los Estados. Conforme a ellos, se puede afirmar que todos los derechos reconocidos en los tratados de derechos humanos tanto de carácter universal como americano son plenamente aplicables a las personas mayores, una de las principales razones de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores es justamente la prohibición de discriminación por edad de las personas mayores de 60 años, , dejando explícitamente la prohibición de cualquier tipo de maltrato por razón de edad.

Las personas mayores además de estar expuestas a discriminación por edad, pueden sufrir múltiples discriminaciones por razones de pertenencia étnica, raza, condición de discapacidad, creencias entre otras, por lo cual se hace indispensable diseñar apuestas que conducen además de identificar las falencias en materia de derechos humanos a las

personas mayores, diseñar estrategias que conduzcan a la prevención , mitigación y protección de las diferentes formas de discriminación por razones de edad o las citadas múltiples discriminaciones asociadas.

Para las sociedades de los pueblos étnicos, las personas mayores hacen parte de la comunidad, es patrimonio, son reconocidas porque a través de ellas se han cultivado los valores ancestrales y culturales por la cual el pueblo aún permanece, puesto que son la base fundamental de la existencia y bagaje cultural de los pueblos, depositarios de una gran sabiduría ancestral. En la sociedad mayor, es complejo llegar a ser persona mayor, toda vez que se pasa de ser valorado a ser subvalorado, y esto es correspondiente con la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación que el Estado debe garantizar, por cuanto es invisible dar cuenta de la vulneración de este derecho.

Por ser persona mayor, ya no se tienen en cuenta desde el marco del derecho a la participación por los estereotipos que se tienen en la sociedad mayor, sumado a esto, si la persona mayor es pobre en términos económicos, y es víctima del conflicto armado, para estos casos se pasa por una múltiple discriminación y violación de derechos conexos al derecho a la igualdad y no discriminación.

## 7.1.2 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

### **Componente: Derecho a la igualdad y no discriminación**

**Lineamiento:** Respeto, trato digno y condiciones adecuadas para la participación y acreditación de las personas mayores en la JEP.

**Estrategia:** Inclusión social de las personas mayores (victimas, comparecientes y otros actores) para identificar, contrarrestar y evitar discriminaciones por razones de edad.

- **Acción:** Establecimiento de mecanismos a los que haya lugar, en caso de presentarse discriminación a las personas mayores en las actuaciones judiciales.
- **Acción:** Definición de mecanismos de prevención de actos de discriminación a las personas mayores, en particular en procesos y procedimientos de acceso a la justicia, garantizando la autonomía e independencia de la población mayor.
- **Acción:** Adelantar iniciativas interseccionales reconociendo las múltiples vulnerabilidades de las personas mayores (pertenencia étnica, identidad de género, orientación sexual o condición de discapacidad) dichas iniciativas incluye contemplar lecciones aprendidas de grupos étnicos, comunidades indígenas

**Estrategia:** Fortalecimiento a la integridad de las personas mayores, para ejercer sus derechos de acceso a la justicia, a través de la formación y sensibilización en el marco la justicia transicional.

- **Acción:** Sensibilización, formación, capacitación, actualización de este enfoque diferencial Persona Mayor en el marco de la Justicia Transicional
- **Acción:** Concertación con organizaciones y/o líderes de personas mayores (víctimas, comparecientes y otros actores) para realizar capacitaciones en materia de justicia transicional.
- **Acción:** Sensibilización y formación a magistrados, servidores públicos (funcionarios y contratistas) en el enfoque Personas Mayores, con énfasis en envejecimiento y vejez en el marco del conflicto armado en el marco de la justicia transicional.

**Estrategia:** Gestión intra e interinstitucional que promueva la garantía y restitución a la igualdad y no discriminación de las personas mayores

- **Acción:** Fortalecimiento y/o creación de las mesas técnicas institucional e interinstitucional en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
- **Acción:** Consolidación de la mesa técnica institucional con participación activa de magistraturas y dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP
- **Acción:** Participación de la representación del Enfoque Personas Mayores de la Jurisdicción Especial para la Paz, en las mesas técnicas del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

## 7.2 Derecho al Acceso a la información

La persona mayor tiene derecho a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y por los medios de su elección. Los Estados Parte adoptarán medidas destinadas a garantizar a la persona mayor el ejercicio efectivo de dichos derechos, de acuerdo con el Artículo 14 Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

**Como estos derechos se encuentran vulnerados o están en riesgo de ser vulnerados.**

Existen brechas en el acceso a la información para la población mayor, de un lado por las políticas de cuidado del ambiente en el menor uso de papel y de otro por los avances tecnológicos, en su gran mayoría este grupo poblacional no cuenta con acceso a las tecnologías de la información, carecen de equipos de cómputo, tablets o teléfonos inteligentes, conectividad y formación en tecnologías de la información, asunto que vulnera su derecho de acceso a la información.

El desconocimiento o dificultades por desconocimiento de las nuevas tecnologías de la información, cierra la posibilidad de contar con la comunicación virtual como es el acceso al correo electrónico y a demás sitios donde se pueden comunicar la persona mayor. El

hecho de no poder recurrir a la tecnología no puede brindar las posibilidades de enterarse de ofertas relacionados con su momento vital interactuar con sus pares, familia o redes de apoyo.

La persona mayor de por si es sociable y busca compañía en sus familiares, amigos ya sea directamente o a través de las redes cuando están disponibles puesto que por la estigmatización puede sentirse aislada y el hecho de estar conectadas, de alguna manera sugiere una necesidad satisfecha que conlleva al bienestar psicológico y emocional.

Las barreras que se tienen en persona mayor es adoptar las tecnologías como parte rutinario en donde diversos miembros de la familia ya cuentan y quienes son soporte de ese aprendizaje.

Es de aclarar que las personas mayores han expresado su interés en aprender de las nuevas tecnologías de información Tics, algunas de ellas ya usan WhatsApp y están en capacidad de compartir audios y videos a través de sus teléfonos, también refieren que idealmente reciben la información a través de radios comunitarias, televisión y /o periódicos regionales o locales, estos últimos medios les han facilitado la participación en algunas de sus actividades.

## 7.2.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

**Componente:** Derecho al acceso a la información

**Lineamiento** Activación de estrategias de divulgación, orientación y asesoría pertinente, oportuna y culturalmente adecuada a las particularidades y condiciones (pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual) de las personas mayores que participan en la JEP.

**Estrategia:** Fortalecer el acceso a la información para las personas mayores, mediante la realización de ajustes razonables en la estrategia de comunicaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz.

- **Acción:** Diseño de contenidos sobre el enfoque Persona Mayor, para las piezas comunicativas de la Jurisdicción Especial para la Paz, en particular las de difusión territorial con comunidades, promoviendo la escucha activa a la población mayor.
- **Acción:** Sensibilización y/o formación a magistraturas, servidores públicos (funcionarios y contratistas), sobre el Enfoque Diferencial Personas Mayores, énfasis en acceso a la información y comunicaciones y envejecimiento y vejez.
- **Acción:** construcción de piezas comunicativas, con contenidos elaborados y/o validados con personas mayores que favorecen el acceso a la información.
- **Acción:** Habilitar y/o adaptar un espacio en el sitio web de la Jurisdicción para la Paz JEP, para facilitar comunicaciones con personas mayores.
- **Acción:** Desarrollar procesos informativos contemplando el derecho a la libre expresión de las personas mayores, priorizando las expresiones de acuerdo a sus intereses y expectativas en particular la oralidad.

**Estrategia:** Promover el uso de tecnologías de la información con contenidos sobre justicia transicional dirigidos a personas mayores.

- **Acción:** Diseñar contenidos pedagógicos sobre justicia transicional que implique el uso de las tecnologías de la información.
- **Acción:** Incentivar la realización de intercambios intergeneracionales – interculturales, sobre temas de acceso a la información con el uso de tecnologías de la información

**Estrategia:** Promover el diseño de piezas comunicativas y uso de tecnologías de la información con contenidos sobre justicia transicional dirigidos a personas mayores

- **Acción:** Diseñar contenidos pedagógicos sobre justicia transicional que implique el uso de las tecnologías de la información.
- **Acción:** Incentivar la realización de intercambios intergeneracionales – interculturales, sobre temas de acceso a la información con el uso de tecnologías de la información.
- **Acción:** Diseño y difusión de piezas comunicativas con base a las necesidades intereses y expectativas de las personas mayores

### 7.3 Derecho a la Participación efectiva

El derecho a la participación efectiva es un derecho que se ha venido desarrollando a través del tiempo en los diferentes procesos de incidencia democrática de los pueblos.

El derecho a la participación ha sido reconocido desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en cuyo artículo 21 se expresa que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes directamente elegidos, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Adicional toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Y la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”. (Sentencia C-126 de 2016 Corte Constitucional).

La participación no solo como derecho o servicio, sino un deber que invita a los ciudadanos y ciudadanas del país, independiente de su condición, a ser protagonista de su devenir en la dinámica social que generalmente conlleva a la toma de decisiones en intereses para todos y todas.

El resultado de decisiones colectivas son producto y consecuencia de la participación democrática que se enmarcan desde derechos fundamentales y colectivos constitucionalmente. El conjunto de los ciudadanos y ciudadanas son el pueblo soberano, quien está en sus manos fijar el rumbo a través de su expresión democrática consolidar el destino de su país.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) manifiesta acerca del “derecho de todo ciudadano tiene a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegido y tener acceso a la función pública, así mismo”, en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual contiene que: “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes

libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

En este mismo sentido y según el artículo 8 de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores “la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas” e indica que los Estados partes “adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades”. Asunto que incentiva a la reflexión sobre el papel fundamental de la participación de las personas mayores, así como las posibilidades para agremiarse y continuar realizando acciones de incidencia en políticas públicas poblacionales, favoreciendo la eliminación de barreras e imaginarios respecto a la vejez, contribuyendo mediante su participación activa a la independencia y autonomía de las mismas personas mayores.

La persona mayor tienen serias dificultades para participar en la vida pública por razones de discriminación debido a su condición mayor, sumado a esto si hace parte de los pueblos étnicos, o si está en situación de discapacidad o si es mujer o no ha tenido acceso a la educación se adiciona a una multi discriminación, siendo sujetos que no pueden ejercer su real derecho a la participación y representación, en términos que dicta la norma consagrados en el artículo 40 de la Constitución Política “*todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político*”. Por otra parte, el artículo 103 establece que, “*son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato*”. Ley 134 de 1994, la cual expone paso a paso los requerimientos y las etapas de los mecanismos de participación “*establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles*”.

La participación efectiva de las personas mayores se ve afectada entre otras por razones asociadas a la no posibilidad de agremiarse o asociarse, en tanto muchas de ellas sienten temor dado que vivieron el conflicto incluso desde la niñez, donde sus familiares murieron a causa de la participación política en escenarios de incidencia o en procesos para exigibilidad de derechos, no obstante y con la implementación de la ley 1448 de 2011 y gracias a los espacios de participación producto de los acuerdos de Paz, han recibido apoyo psicosocial y fortalecido sus conocimientos en materia de derechos humanos, motivándose a retomar las prácticas de asociacionismo o agremiación de la mano con otros sujetos de especial protección como las mujeres, las comunidades indígenas o grupos étnicos y desde inicios, como son la limitación física de acudir a espacios donde se solicita la presencia para hacer garante sus opiniones, conclusiones, recomendaciones y decisiones en que le afecten. Por otra parte, la dificultad de acceder a la información y a la tecnología, en particular si ésta no ha sido muy familiar.

### 7.3.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

#### **Componente** Derecho a la Participación efectiva

**Lineamiento:** Promoción de la participación de las personas mayores en la presentación de informes a través de organizaciones sociales y garantizar sus derechos como víctimas acreditadas.

**Estrategia:** Fortalecimiento de la participación individual o colectiva (identificando liderazgos y procesos de agremiación) que dé la oportunidad de participación efectiva a personas mayores en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz.

- **Acción:** Elaboración y/o actualización de directorio de personas mayores líderes (víctimas, comparecientes y demás actores) y/o representantes de mesas u organizaciones sociales
- **Acción:** Consolidación de anexo técnico del Enfoque Persona Mayor, para el Manual de Participación de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- **Acción:** Elaboración de rutas y metodologías para garantizar la participación efectiva de las personas mayores en los procesos al interior de la Jurisdicción

Especial para la Paz y su incidencia en los procesos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

- **Acción:** Incentivar la participación activa e integración de las personas mayores a sus comunidades, considerando el cumulo de aprendizajes, conocimientos y experiencias con las que cuentan.

**Estrategia:** Fortalecimiento de procesos participativos con personas mayores con base a sus conocimientos, habilidades y enfoques territorial e Interseccional.

- **Acción:** Diseño de metodologías considerando características del enfoque territorial e Interseccional, la cultura, de su género, identidad y orientación sexual, si está en condición de discapacidad.
- **Acción:** Potenciar la participación activa de las personas mayores, a través de historias, experiencias de vida, relatos, narrativas e intercambios de saberes
- **Acción:** Diseñar metodologías y rutas que contribuyan en la creación de espacios de generación de confianza a través de la escucha activa de las personas mayores.

#### 7.4 Derecho a la Justicia y a la Verdad (derecho a saber y a recordar)

De acuerdo con la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, en su artículo 31, los Estados parte promoverán y fortalecerán políticas públicas y programas dirigidos a promover mecanismos alternativos de solución de controversias<sup>17</sup>.

Desde la cosmovisión de los pueblos étnicos, generalmente la justicia está en manos de la persona mayor, porque implica el conocimiento, la ancestralidad, la tradición oral, la experiencia y la relación que tiene desde la visión colectiva e individual con su comunidad.

La población mayor por el hecho de contar con su cúmulo de vivencias, experiencias y conocimientos, generalmente son quienes infunden el respeto a la autoridad, no sólo es

---

<sup>17</sup> CONVENCION Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores

una inspiración, sino va más allá sobre el aporte que hacen sobre el carácter que se tienen al tomar una decisión.

El acceso a la justicia es visto como *“un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. La Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho hizo hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables, y reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica (párrs. 14 y 15)”*<sup>18</sup>.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el instrumento orientador y garantista de los derechos humanos. En esta herramienta, el artículo 8, establece: “que el derecho de toda persona es un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley”. En el artículo 10 del de la Declaración, “instituye el derecho de toda persona, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. Así mismo, el artículo 11 de la Declaración “enmarca el principio de inocencia a quien se juzga, que, mientras no se pruebe la culpabilidad conforme la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías procesales para su defensa, no será culpable”.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 229. “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”. Este derecho es conexo con otros derechos fundamentales como son el derecho a la vida, a la igualdad, a no a la tortura y tratos inhumanos, al libre desarrollo de la personalidad; es así que tiene gran relación con el derecho al debido proceso en su artículo 29, es de ahí su vital importancia de ser efectivo a la hora de contar con el acceso a la justicia.

---

<sup>18</sup> <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>.

En este sentido, el acceso a la justicia en todo el territorio nacional debe estar articulado con otros derechos fundamentales como son los derechos étnicos que relacionan en el artículo 246 para la armonización con la justicia propia de los pueblos indígenas, en donde se debe adecuar institucionalmente los elementos necesarios a la hora de impartir y acceder a la justicia, como es el caso de contar con traductores para que sean escuchados y comprendidos en juicio. La manera de que sea en igualdad de condiciones es entrar en el entendimiento intercultural a través de todos los desarrollos normativos, legislativos y otros; no obstante, más que la parte formal del acceso para quienes son pueblos diferentes son derechos fundamentales y colectivos en que el Estado debe garantizar eliminando cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, maltrato o abuso que estén sufriendo para reclamar y garantizar sus derechos inalienables e irrenunciables, entre otros.

La vulneración del derecho a la justicia a las personas mayores, se deriva de las barreras en diferentes momentos del proceso; bien antes del inicio del mismo o al momento de peticionar, o del resultado de las sentencias ante los entes competentes; entre las mencionadas barreras se destacan las economías, geográficas, actitudinales de comunicación o información, es de precisar que las principales causas pueden estar asociadas al desconocimiento por parte de la población mayor de sus derechos, el limitado acceso a la información ante el sistema jurisprudencial, la dificultad para acceder al sistema judicial por razones de distancia o ubicación respecto al lugar de residencia de las personas mayores, los débiles canales de comunicaciones o difusión de la información. No obstante, las personas mayores acuden por preferencia a las defensorías del pueblo, a fin de contar con asesoría para que les sean garantizados sus derechos, aunque en muchas ocasiones la población mayor desconoce este mecanismo y si no cuentan con recursos para contratar abogados se ven en la necesidad de desistir de la posibilidad de acceso al derecho a la justicia.

#### 7.4.1 Componente, Lineamiento Estrategias y líneas de acción

**Componente:** Derecho a la Justicia y a la Verdad (derecho a saber y a recordar)

**Lineamiento** Implementación de mecanismos efectivos de investigación, juzgamiento y sanción que permitan que las personas mayores puedan saber qué pasó, conocer la identidad de los principales responsables de los delitos de los que fueron víctimas, que los mismos sean sancionados, y a recibir reparación.

**Estrategia:** Garantizar espacios para las personas mayores víctimas en los procesos de investigación, esclarecimiento de la verdad y en los proyectos de sanción; incluyendo las observaciones que realicen a las actuaciones de la JEP en las distintas etapas procesales.

- **Acción:** Establecer un mecanismo de consulta para las personas mayores víctimas, sobre el proyecto de sanción que se pretenda incluir en la resolución de conclusiones que dicte la SRVR.
- **Acción:** Tener en cuenta las observaciones presentadas por las personas mayores víctimas, a las versiones voluntarias de los presuntos responsables ya sea en audiencias orales o escritas.

**Estrategia:** Fortalecimiento de la capacidad jurisdiccional y la administración de justicia con y para las personas mayores (víctimas, comparecientes y demás actores)

- **Acción:** Continuidad en realización de investigaciones que den cuenta de los hechos ocurridos con ocasión del conflicto armado que permita saber conocer que pasó e identificar a los principales responsables de los delitos de que fueron víctimas, que estos sean sancionados.
- **Acción:** Diseño de propuestas que contribuyen en la reparación de las personas mayores.
- **Acción:** Fortalecimiento de diseño y difusión de piezas comunicativas con la ruta de acceso a la Justicia Transicional por parte de las Personas Mayores.

**Estrategia** Formación y sensibilización a los operadores de justicia en el marco de la JEP con el fin de contar con la disposición, en la atención de persona mayor eliminando barreras para su acceso a la justicia adecuando sus procedimientos judiciales y administrativos.

- **Acción:** Eliminación de barreras tecnológicas y económicas a fin de brindar los medios necesarios de acceso a la justicia considerando que algunas veces el trámite se realiza a través del medio virtual debido a que las personas mayores en situación de vulnerabilidad quedan imposibilitadas de ser asesoradas y asistidas por un defensor público.
- **Acción:** Realización de ajustes razonables a fin de disminuir barreras geográficas, físicas, comunicativas, actitudinales para el acceso a la justicia por parte de las personas mayores
- **Acción:** Incorporación de acciones afirmativas en procesos de las magistraturas y dependencias de la JEP para fortalecimiento del acceso a la justicia para las Personas Mayores.

## 7.5 Derecho a la reparación transformadora

La reparación transformadora para las personas mayores, se constituye en una oportunidad mas para contribuir a resarcir las deudas históricas de las huellas que el conflicto ha dejado en esta generación quien es la que ha vivido el conflicto durante toda su vida, en este sentido las personas mayores han experimentado impactos y riesgos desproporcionados que instan a la institucionalidad a contribuir en los procesos de reparación, aportando mediante medidas de transformadoras acorde con lo dispuesto en el acuerdo de paz, mediante la transformación de prácticas discriminatorias y/o de exclusión hacia este grupo poblacional, contribuyendo a la resignificación de su rol en los procesos de incidencia política en el marco de la justicia transicional

### 7.5.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

**Lineamiento:** Implementación de sanciones y medidas reparadoras y restaurativas que incluyan las necesidades y derechos de las personas mayores.

**Estrategia:** Diseño y desarrollo de proyectos de Trabajos y Obras con contenido reparador y restaurador TOAR, tomando como punto de partida el análisis de impactos y riesgos desproporcionados del conflicto armado en el envejecimiento y la vejez, así como las afectaciones en las personas mayores.

- **Acción:** Diseñar propuesta para incorporación de medidas reparadoras y restaurativas acorde a las necesidades de las personas mayores
- **Acción:** Implementación de sanciones y medidas reparadoras alineadas a los TOAR, con participación efectiva de las personas mayores

## 7.6 Derecho a la protección y a la seguridad

El Artículo 29, de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores sobre Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, *“los Estados Parte tomarán todas las medidas específicas que sean necesarias para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Los Estados Parte adoptarán medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación en situaciones de emergencias, desastres o conflictos. Los Estados Parte propiciarán que la persona mayor interesada participe en los protocolos de protección civil en caso de desastres naturales”*.

La discriminación que se hace a las víctimas del conflicto armado, por cuanto Colombia es uno de los países con más víctimas desplazadas en el mundo. Así lo establece en su reciente informe, el Observatorio Global del Desplazamiento Interno (IDMC) publica una cifra de 6.5 millones de personas desplazadas internas (PDI) como consecuencia del conflicto armado o violencia en Colombia a 31 de diciembre de 2017. Esto difiere del acumulado histórico de 7.7 millones de desplazados desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2017 de los que da cuenta el Registro Único de Víctimas (RUV) del Gobierno de Colombia. Sin embargo, no se trata de una de una discrepancia: IDMC mide una variable diferente y además ha elaborado esta medición con el apoyo del RUV<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> (<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/valoracion-y-registro/el-registro-unico-de-victimas-del-gobierno-de-colombia-y-el-observatorio>).

En este sentido, las víctimas por desplazamiento a propósito del conflicto armado sufren discriminación por cuanto en muchas ocasiones se encuentran en un estado de vulnerabilidad y muchas veces son quienes atraviesan por dificultades económicas serias, sin contar con techo, comida y demás necesidades básicas insatisfechas.

Para la persona mayor cuando a causa por el conflicto tiene una múltiple discriminación, no solo por el desplazamiento, además por ser mayor, por su condición étnica, género en caso dado cuando se tienen estas características. Sumado, a esto la carencia del acceso a la información, al acceso a la justicia, se traducen en un sector de la población sujeto de la implementación de acciones afirmativas que garanticen sus derechos fundamentales y colectivos como sujetos de derechos.

### 7.6.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

#### **Componente** Derecho a la protección y seguridad

**Lineamiento** Diseño y aplicación de análisis de riesgos y medidas de protección de las personas mayores que participan en los distintos mecanismos, escenarios e instancias de la JEP acorde con sus particularidades y necesidades.

**Estrategia:** Diseño de protocolo o ruta para la protección de las personas mayores víctimas

- **Acción:** Diseño de protocolo o ruta para fortalecimiento de la protección a las personas mayores
- **Acción:** Realización de capacitaciones a las personas mayores sobre los procesos que puedan implicar riesgos.
- **Acción:** Concertación con las personas mayores de acciones para protección, si ellas requieren reserva de la información o no publicación de documentación y/o registros fotográficos de actividades en las que participan
- **Acción:** Establecimiento de procesos y rutas de protección a las víctimas mayores, información que se articulara con el manual de participación de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP



## Conclusiones

La visibilización y el reconocimiento de las personas mayores en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, contribuye en la reivindicación de los Derechos de este grupo poblacional y por tanto en la resignificación de sus roles a nivel familiar, comunitario y social como gestores de Paz y Embajadores de la Memoria<sup>20</sup>

El derecho a la discriminación y a la igualdad real y efectiva es transversal y complementario a los derechos de acceso a la información, protección a las víctimas, a la participación, entre otros que permiten su garantía a mejorar el acceso y fortalecimiento de los derechos para la población mayor en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Se requiere contar con análisis e investigación sobre afectaciones, daños e impactos desproporcionados en clave de justicia transicional y restaurativa desde el Enfoque Diferencial Persona Mayor, a fin de contribuir en los procesos y procedimientos de Gestión de Conocimiento en la Jurisdicción Especial para la Paz.

La consolidación y puesta en marcha de la mesa técnica interinstitucional e intrainstitucional para el Enfoque Persona Mayor, permitirá el fortalecimiento de la articulación y desarrollo de estrategias integrales para restitución de los derechos de igualdad y no discriminación, participación, acceso a la justicia, acceso a la información, protección a las víctimas

El diseño e implementación de rutas, metodologías y estrategias con enfoque Diferencial Personas Mayores facilitara la incorporación del mismo al interior de las magistraturas y dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz.

---

<sup>20</sup> Roles definidos por las personas mayores victimas mayores, consignados en la Proclama Basta Ya!, hacia la construcción de la Paz

## Referencias bibliográficas

- Andrea Buitrago Rojas, H. V. (2019). *Redhes – Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*.
- Barros, I. S. (2007). *La globalización/alter mundialización como motores de las guerras culturales*.
- Colombia Médica. (2019). *Vejez y Desplazamiento Forzado en Colombia*.
- Constitución Política de Colombia*. (s.f.).
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. (s.f.).
- Correa Lucas, M. S. (2015). *Las personas mayores víctimas del conflicto armado*. Bogotá: Fundacion Saldarriaga Concha.
- El Agora USB. (2020). *Personas en proceso de reintegración mayores (PPRM) en Colombia, retos para su reintegración*.
- Fundación Saldarriaga Concha. (2017). *Lo que la guerra no logró quitarnos. Memorias e impactos de la guerra sobre las personas mayores*.
- Fundacion Saldarriaga Concha y Unidad para la Atención y Reparacion Integral a las Víctimas. (2017). *Lineamientos de envejecimiento y vejez en las rutas de reparación colectiva étnica y no étnica*. Bogotá.
- Gomez Martha, J. A. (2018). *Trabajo de Grado Autonomía en la Vejez*.
- HelpAge. (2010). *Obligados a Cambiar de Horizontes un enfoque diferencial para las personas adultas mayores en Cali*. Cali.
- Ley 1448 de 2011*. (2011). Bogotá.
- Marin, C. R. (2018). *Fortalecimiento para la prestación de servicios a personas en proceso de reintegración mayores de 50 años*.
- Naciones Unidas. (s.f.). *Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*.
- Nelson Sanchez, O. P. (2018). *Elementos para una Justicia de Paz Restaurativa*.

Presidencia de la República. (2013). *De la Violencia a la Sociedad de los Derechos: Propuesta de Política Integral de derechos Humanos*. Bogotá: Programa Presidencial DDHH y DIH.

Presidencia de la República. (2014). *De la Violencia a la Sociedad de los Derechos: Construcción Participativa de la Política Pública de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Programa Presidencial DDHH y DIH.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2018). *Riesgos, Daños e Impactos al Envejecimiento y la Vejez de las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia*. Bogotá.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (s.f.). *Personas Mayores*. Bogotá.

Valdivieso, A. (2012). *La Justicia Transicional en Colombia*.

Zehr, H. (2010). *El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa*.

## ANEXO 1. Marco de derechos

### Principios rectores, normas de referencia

- Resolución 46/91 de la Asamblea general de las Naciones Unidas. Énfasis en los principios de Independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.
- **Protocolo de San Salvador Artículo 9** Respecto al derecho a la seguridad social a la población mayor “ .. proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa..”
- **Protocolo de San Salvador Artículo 17.** Los Estados Partes se comprometen a adoptar, de manera progresiva, las medidas necesarias, para garantizar el derecho a protección especial durante su ancianidad
- **Plan de Viena Sobre Envejecimiento**, aprobado por las Naciones unidas en 1982. Insto a los estados miembros para garantizar los derechos de las personas mayores en el ámbito de los derechos proclamados en los pactos de derechos humanos y avanzar en políticas, planes y proyectos que contribuyen al envejecimiento.
- **Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento 2002** Define los tres pilares del Envejecimiento a saber: Salud, Seguridad y Participación, en el área de salud hace énfasis en: acceso a la atención primaria de salud y por tanto la Organización Mundial de las Salud OMS prioriza este aspecto con el ánimo de favorecer la atención periódica y continua que requiere la población mayor previniendo enfermedades crónicas y la discapacidad en la vejez.
- **Declaración de Brasilia Madrid + 5 Brasil** diciembre de 2007. Se desarrolló en el marco de la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, realizada en esa ciudad y organizada por la CEPAL y el gobierno del Brasil. La Declaración reafirma el compromiso de los Estados de la región de Latinoamérica y el Caribe, sobre el envejecimiento para la

construcción de una sociedad para todas las edades. No se deben escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar por la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos.

- **Carta de San José de Costa Rica**, en la que se priorizan tres aspectos trascendentales en los cuales los Estados participantes deben centrar la atención: la salud, la seguridad social y los servicios sociales. Así mismo, el marco internacional establece una dinámica interna para que los países adopten medidas legislativas de protección y atención prioritaria en la tramitación de procesos administrativos y judiciales, así como en los beneficios y prestaciones que brinda el Estado. También establece desarrollar políticas públicas y programas dirigidos a aumentar la conciencia sobre los derechos de las personas mayores y su participación en organizaciones de la sociedad civil y en los consejos.

Referentes **normativos nacionales** que respaldan las políticas, planes y programas en Envejecimiento y Vejez con y para la Población Mayor

NORMA	CONTENIDO
Ley 1850 de 2017	"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones".
Ley 1276 de 2009	Dispone "la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida" y Ley 1315 de 2009, que tiene por objeto "garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".

Ley 1171 de 2007	Tiene por objeto “conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.”
Ley 1251 de 2008	Ley para proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.
Ley 1315 de 2009	Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
Ley 100 de 1993 en su libro IV	Establece dos marcos de política social: el primero tiene que ver con la entrega de auxilios para las personas mayores en situación de pobreza, que fue reglamentado por el decreto 1135 de 1994 y se hizo operativo mediante el documento Conpes Social No. 22 de 1994; el decreto 1387 de 1995 modificó parcialmente el 1135.
Ley 100 de 1993; artículo 261	Establece que los municipios o distritos deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y señala que deben elaborar un plan municipal de servicios sociales complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo
Ley 100 de 1993; artículo 262	El Estado, a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y las ONG prestarán servicios sociales complementarios para la tercera edad en materia de educación, cultura, recreación y turismo.
Documento Conpes 2793 de Envejecimiento y Vejez de 1995	El objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria
"Protocolo de San Salvador"	En diciembre de 1997, la Corte Constitucional de Colombia, declaró exequible tal Protocolo por ser perfectamente compatible con la letra y espíritu de la Constitución de Colombia.
DECRETO 2113 DE 1999 Ley 271 de 1996	El último domingo del mes de agosto de cada año se celebrará en todos los departamentos y municipios del país el "Día Nacional de la Tercera Edad y del Pensionado"

Ley 687 de 2001	Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
Ley 700 de 2001	Por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones
Ley 797 de 2003	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.
Decreto 569 de 2004	Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
Ley 952 de 2005	Modifica el artículo 2o de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones y crea la obligación, para todos los operadores públicos y privados del sistema general de pensiones, que tengan a su cargo el giro y pago de las mesadas pensionales.
LEY 1091 DE 2006	Por medio de la cual se reconoce al colombiano y Colombiana de Oro. Régimen especial que confiere derecho a atención preferencial, ágil y oportuna así como el servicio de salud.
LEY 1171 DE 2007	Se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores. Consultas Médicas. Sin perjuicio de los derechos que les asisten a los niños y a las niñas, las Empresas Promotoras de Salud deberán asignar los servicios de consulta externa médica, odontológica y por médico especialista y apoyos diagnósticos a los afiliados mayores de 62 años dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.
DECRETO NUMERO 3771 DE 2007	Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional
Ley 1251 de 2008	Normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Cumplir con los estándares de calidad que estén establecidos para la prestación de los servicios sociales, de salud, educación y cultura que se encuentren establecidos teniendo en cuenta que sean accesibles a los adultos mayores
Plan Nacional de salud Pública	Dentro de sus propósitos enunciados refiere enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica.

Plan Nacional de salud Pública. Capítulo V	Entre las razones que fundamentan la necesidad de establecer prioridades en salud, las más destacadas son; el cambio en los patrones en salud (por envejecimiento poblacional, cambio en los determinantes por desarrollo económico y social, nuevas patologías).
--	---

Es de aclarar que existen dos Documentos CONPES 2722 de 1994 y el 2793 de 1995, sobre Envejecimiento y Vejez, dan los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de la población mayor, dicha política se sustenta en el enfoque de ciclo de vida mencionando “que la salud y el bienestar en la edad avanzada dependen de la calidad de vida que se lleve desde el nacimiento”<sup>21</sup>.

## JUSTICIA TRANSICIONAL

NORMA	CONTENIDO
Ley 975 de 2005 Ley de Justicia y Paz	Con ella se forma el marco normativo de la justicia transicional, bajo los principios de Verdad, Justicia, Reparación y garantías de no repetición, haciendo que grupos al margen de la ley se acogieran a este nuevo marco jurídico.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1592 de 2012 Modificó la ley 975 de 2005	“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”  Igualmente, aquí se integra el criterio de enfoque diferencial a las víctimas desde el cual se les reconoce la edad, el género, la etnia, la raza, la orientación sexual y/o la situación de discapacidad.
Sentencia C-579/13	Se determina una ponderación entre paz y justicia, ya que estos dos elementos corresponden a principios fundamentales que se deben proteger, reconocer y propender por el Estado.  La Corte Constitucional determina criterios que deben tenerse en cuenta al momento de la aplicación de la Justicia.

<sup>21</sup> Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. 2007 - 2019

Primer Informe: "Mesa de conversaciones (La Habana, 21 de junio de 2013)	Se fija la forma en que se instalarían las negociaciones y la publicidad que se le realizaría a las mismas con el fin de integrar una perspectiva política de participación ciudadana durante el desarrollo de los diálogos.
Segundo informe: "Punto número 2 de la agenda, mesa de conversaciones"	Determina la participación política y democrática que se incluye en el acuerdo de paz, asumiendo como punto relevante el reconocimiento del derecho a la protesta social, la construcción del estatuto de oposición, el pluralismo de estado, los medios de comunicación comunitaria y especialmente "zonas de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz".
Tercer Informe: "Mecanismos de comunicación y difusión de la mesa de conversaciones"	Analiza la participación ciudadana que se ha logrado con los foros de participación ciudadana en relación con los puntos del acuerdo de paz.
Cuarto Informe: Producto del análisis de la Comisión de expertos	Documenta las causas del conflicto en las luchas bipartidistas, desigualdad política económica, el abandono estatal, la masacre de las bananeras, entre otras.
Acuerdo de paz se firmó el 24 de noviembre de 2016 en la Habana, Cuba.	"Política de desarrollo agrario integral, Participación Política, Fin del Conflicto, Solución al problema de las drogas ilícitas, Víctimas y Mecanismos de refrendación de los acuerdos".

## ANEXO 2

### Condiciones sociodemográficas de la población sujeto de atención

De acuerdo con el Censo General de Población 2018 del DANE, Colombia cuenta con una población de 44 164 417, para lo cual, hombres son 21 570 493 que corresponden a un 48,8 y de mujeres 22 593 924 que tienen un 51,2%.

En estos datos, se infiere que su población persona mayor a partir de los 60 años es de 8 497 328 que corresponden a un 19,2 de la población total. En cuanto a la relación del total de hombres de 21 570 493, comparados entre si se cuenta con una población de persona mayor de 2 636 348, es de un 12,2%. De igual manera para las mujeres del total de la población de 22 593 924, corresponde a persona mayor de 5 860 980 para un 25,9%.

Según la CELADE, el índice de envejecimiento permite apreciar los cambios intergeneracionales derivados del proceso de envejecimiento. Estos ponen de manifiesto los cambios en las demandas sociales, sobre todo en materia de salud, y en el sentido de las transferencias intergeneracionales. Se define "adulto mayor" a las personas de 60 y más años, a fin de unificar el criterio con la información proveniente de encuestas de hogares, disponible e incluida en este grupo. Mide la cantidad de adultos mayores por cada 100 niños y jóvenes. Se calcula haciendo la razón entre personas de 60 años y más con respecto a las personas menores de 15 años, por cien. (<http://www.cepal.org/celade>).

En relación con el índice de dependencia demográfica, es un indicador de dependencia económica potencial; mide la población en edades "teóricamente" inactivas en relación a la población en edades "teóricamente" activas, su interpretación estadística: Un valor de 60 significa que por cada 100 personas en edad de trabajar hay 60 personas en edades inactivas. La transición demográfica tiene relevancia particular porque contribuye a delinear la arquitectura de la nación a largo plazo<sup>22</sup>.

---

22

[https://celade.cepal.org/redatam/PRYESP/SISPPI/Webhelp/relacion\\_de\\_dependencia.htm#:~:text=Definici%C3%B3n%3A%20Es%20un%20indicador%20de,en%20edades%20%22te%C3%B3ricamente%22%20activas.&text=Interpretaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%3A%20Un%20valor%20de,60%20personas%20en%20edades%20inactivas.](https://celade.cepal.org/redatam/PRYESP/SISPPI/Webhelp/relacion_de_dependencia.htm#:~:text=Definici%C3%B3n%3A%20Es%20un%20indicador%20de,en%20edades%20%22te%C3%B3ricamente%22%20activas.&text=Interpretaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica%3A%20Un%20valor%20de,60%20personas%20en%20edades%20inactivas.)

Para su cálculo se agrupa a la población de acuerdo con su edad, de tal manera que se separe a la población económicamente activa de la que no lo es, los rangos elegidos son los siguientes: a) Menores de edad: población de 0 a 14 años. b) PEA: población de 15 a 64 años. c) Mayores de 65 años. Teóricamente se considera que el primer grupo corresponde a la población en edad escolar y preescolar, el segundo a las personas en edad de trabajar, y el tercero, a las ya retiradas de la actividad económica. Aunque este indicador no expresa la carga real de población inactiva, ya que no toda la población en edad activa trabaja, da una idea del potencial de la fuerza de trabajo que habría que integrar a las actividades productivas (Indicadores para caracterización de Ordenamiento territorial, UNAM, 2008, Pag. 81)<sup>23</sup>.

Esto implica que de acuerdo con los datos expresados por el DANE en el Censo de Población 2018, existe un 46,51% de personas inactivas expresa la carga real de población inactiva, ya que no toda la población en edad activa trabaja, da una idea del potencial de la fuerza de trabajo que habría que integrar a las actividades productivas.

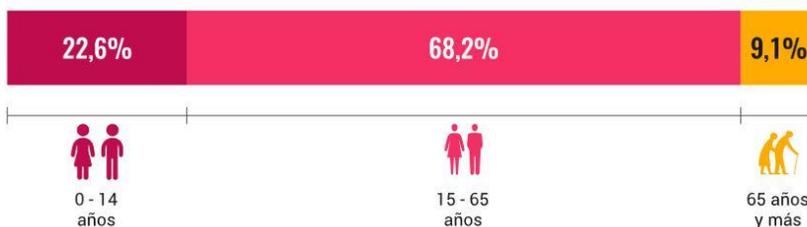
Por otra parte, y de acuerdo con el enfoque diferencial, se cuenta con 1.905.617 que se auto reconocieron como indígenas correspondientes al 4,31% de la población total del país; para el pueblo Rrom o Gitano se auto reconocieron 2.649 personas con un 0,01%; para el pueblo Raizal se cuenta con 25.515 personas, que corresponden al 0,06%, para el pueblo palenquero se tienen 6.637 personas para un 0,02%; para negro, afrodescendiente, afrocolombiano se reconocieron 2.950.072 que son el 6,68% del total del país. Anexo 2.

En Colombia, de acuerdo con el censo de septiembre de 2018 se cuenta con un estimado total de personas de 48'258.494 personas y hay un 9,1% de personas mayores, lo que equivaldría a 4'391.523 de personas mayores (entre hombre y mujeres); y se proyecta que al año 2023 sean más o menos 5'338.234 personas mayores de 65.

---

<sup>23</sup> [http://faces.unah.edu.hk/catedraot/images/stories/Documentos/OUOT/Indicador\\_Desarrollo\\_01.pdf](http://faces.unah.edu.hk/catedraot/images/stories/Documentos/OUOT/Indicador_Desarrollo_01.pdf)

### GRANDES GRUPOS DE EDAD



Censo Nacional de Población 2018, disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>

Para el caso colombiano, según el Censo Nacional de Población, de los 42.8 millones de personas, el 9.2% son personas mayores de 65 años<sup>24</sup>, es decir 3.937.600 de personas. Esta cifra plantea retos para la política pública y para la convivencia, dado que se deben implementar acciones efectivas ya para reducir los riesgos de tratos denigrantes, a causa de su ciclo vital, que se asocia con frecuencia a ideas discriminatoria, frente a la no productividad y constituirse en una carga para la sociedad.

El porcentaje de personas mayores de 60 años aumentó en Colombia, pues mientras que en 1985 esta población era el 3,98%, en 2018 aumentó a 9,23%. De hecho, el director del Dane, Juan Daniel Oviedo, explicó que “para el 2018 tenemos 40,4 personas mayores de 60 años por cada 100 personas menores de 15 años. (4 sep. 2018). Quindío tiene el mayor índice de envejecimiento con 70,43 %, seguido del Valle del Cauca (60,28 %), Risaralda (59,54 %), Tolima (52,08 %), Nariño (50,82 %) y Bogotá (50,17 %).

### Cuadros sociodemográficos

Índice de juventud y envejecimiento así:

Índices que dan cuenta de la evolución histórica del comportamiento de fenómenos demográficos básicos:	1985	1993	2005	2018
Índice de juventud	30,66	28,50	26,18	26,00
Índice de envejecimiento	10,94	13,11	20,54	40,43
Índice de dependencia demográfica	67,75	63,90	58,84	46,51

Fuente: Censo General 2018, DANE

<sup>24</sup> Censo Nacional de Población 2018, disponible en: <https://sitios.dane.gov.co/cnpv-presentacion/src/#cuantos00>

### Población por sexo y pertenencia étnica

Poblaciones	Hombre	%	Mujer	%	Total	%
Indígena	951 215	4,4	954 402	4,2	1 905 617	4,31
Gitano(a) o Rrom	1 365	0,0	1 284	0,0	2 649	0,01
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	12 609	0,1	12 906	0,1	25 515	0,06
Palenquero(a) de San Basilio	3 347	0,0	3 290	0,0	6 637	0,02
Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a)	1 438 179	6,7	1 511 893	6,7	2 950 072	6,68
Ningún grupo étnico	18 833 585	87,3	19 844 756	87,8	38 678 341	87,58
No informa	330 193	1,5	265 393	1,2	595 586	1,35
<b>Total</b>	<b>21 570 493</b>	<b>100,0</b>	<b>22 593 924</b>	<b>100</b>	<b>44 164 417</b>	<b>100,0 0</b>

Fuente: Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 | DANE | Colombia  
Procesado con Redatam WebServer | CEPAL/CELADE | 2007-2020

### Cuadro por Edades Quinquenales, Autorreconocimiento étnico y Personas Con Dificultades

Población	Personas Sin Dificultades	%	Personas Con Dificultades	%	Total
Indígena	1 796 007	94,2	109 610	5,8	1 905 617
Gitano(a) o Rrom	2 468	93,2	181	6,8	2 649
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	24 924	97,7	591	2,3	25 515
Palenquero(a) de San Basilio	6 344	95,6	293	4,4	6 637
Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a)	2 756 888	93,5	193 184	6,5	2 950 072
Ningún grupo étnico	35 860 149	92,7	2 818 192	7,3	38 678 341
No informa	589 024	98,9	6 562	1,1	595 586
<b>Total</b>	<b>41 035 804</b>		<b>3 128 613</b>		<b>44 164 417</b>

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 | DANE | Colombia  
Procesado con Redatam WebServer | CEPAL/CELADE | 2007-2020

### ANEXO 3

Víctimas de acuerdo a RNI (Red Nacional de Información – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas)

**VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO**

**9.014.766**

Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.




Cifras de Enfoque Diferencial				
CICLO VITAL	HECHO	VICTIMAS OCURRENCIA	SUJETOS DE ATENCION	EVENTOS
entre 61 y 100	Abandono o Despojo Forzado de Tierras	5702	5123	6710
	Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	15.929	14.072	17.679
	Amenaza	51.990	47.639	55.490
	Confinamiento	2205	2167	2479
	Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	1686	1614	1752
	Desaparición forzada	40.489	29.049	44.482
	Desplazamiento forzado	760.062	573.462	860.364
	Homicidio	238.148	156.531	269.248
	Lesiones Personales Físicas	1054	944	1063
	Lesiones Personales Psicológicas	3336	2820	3367
	Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado	734	553	754
	Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	42.311	36.482	46.115
	Secuestro	9490	7212	9946
	Sin información	3998	3055	4172
	Tortura	2006	1522	2027
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	186	159	190	